



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año III

Jueves, 17 de mayo de 1934

Número 57

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Decreto 5/1934, de 16 de mayo del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.	718	Oficina de Contratación	
		Concurso público	718

II. Administración Civil del Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR		DELEGACION DE HACIENDA	
Orden de 26 de marzo de 1934 por la que se modifican las disposiciones transitorias de la Orden de 7 de octubre de 1933, sobre canje de permisos de máquinas recreativas y de azar	718	Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de La Rioja	
		Acuerdo de delimitación	719
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA		Recaudación de Tributos del Estado	
Orden de 12 de abril de 1934 por la que se establecen Administraciones de Hacienda en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja	719	Zona Segunda de Calahorra	
		Relación de deudores	720
		DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA	
		Sección de Industria	
		Instalaciones eléctricas	720

III. Administración de Justicia

JUZGADOS		MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA	
Juzgado de 1ª. Instancia núm. 1 de Logroño	722	Procedimiento	723
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	722		
Juzgado de 1ª. Instancia de Calahorra	723		

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS	
Alcanadre	723
Arrúbal	723
Igea	724

V. Otras disposiciones

GOBIERNO MILITAR DE LA RIOJA	
Normas Plan de Transportes para la incorporación del R/84-4º	724

VI. Anuncios varios

Caja Provincial de Ahorros de La Rioja	
Solicitud de duplicados	724

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Decretos de la Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto 5/1984, de 16 de mayo, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que durante la ausencia del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, se encargue del despacho de los asuntos de su Consejería el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas.

En aplicación del artículo 13.j de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, vengo en disponer que, durante la ausencia del Consejero de Educación, Cultura y Deportes Excmo. Sr. D. José Ignacio Pérez Sáenz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de los asuntos de su Consejería el Consejero de Obras Públicas, Excmo. Sr. D. Florencio Alonso Segura, quien asumirá interinamente sus funciones.

Del contenido del presente Decreto se dará cuenta a la Diputación General de La Rioja.

En Logroño, a 16 de mayo de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO PUBLICO

La Consejería de la Presidencia convoca concurso para la adquisición de "3 Vehículos Automóviles de Turismo", con sujeción a las siguientes bases:

Objeto: Suministro de 3 vehículos automóviles de turismo.

Precio Tipo: Cinco millones de pesetas (5.000.000)

Pliego: El pliego de bases de este suministro se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación de la Comunidad Autónoma

Fianza Provisional: Será el equivalente al dos por ciento del presupuesto total del suministro.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias de la Comunidad Autónoma, a las trece horas.

Documentos que deben presentarse: Un primer sobre que contendrá la Oferta Económica.

Un segundo sobre titulado "Referencias" con el siguiente contenido:

a) D. N. I. En caso de Sociedades. Escritura de Constitución y si obrar por representante acompañará además Escritura de Apoderamiento.

b) Justificante de hallarse al corriente de pago de la Licencia Fiscal por la actividad de que se trate, y de los Seguros Sociales.

c) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

d) Declaración firmada por el licitador bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

e) Memoria expresiva de suministros realizados anteriormente por la Empresa para la Administración, referencias técnicas y económicas y demás circunstancias que estime oportunas con los pertinentes documentos acreditativos.

Modelo de Proposición: D.... vecino de..., provincia de..., con domicilio en... calle..., número..., piso..., y D. N. I. número... (en caso de actuar en representación como apoderado de... con domicilio en... calle..., número..., D. N. I...., o Código de Identificación de la persona jurídica número), número de teléfono.

Enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número... del día... de... de 19... y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para adjudicación del contrato para..., estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador al mismo.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad manifiesta:

1.— Que acepta en todo su contenido el Pliego de Bases de este suministro.

2.— Que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo número 9 de la Ley de Contratos del Estado.

3.— Que se compromete (en nombre propio o en el de la Empresa que representa) a realizar el suministro de que se trata con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por el precio total de ... pesetas (en letra y en cifra), que incluye el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, honorarios y otros gastos.

Fecha y firma del proponente.

Logroño, 14 de mayo de 1984.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio del Interior

1265

ORDEN de 26 de marzo de 1984 por la que se modifican las disposiciones transitorias de la Orden de 7 de octubre de 1983, sobre canje de permisos de máquinas recreativas y de azar.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 7 de octubre de 1983, estableció, entre otras circunstancias, la sustitución de los antiguos permisos de explotación por las guías de circulación que en dicha norma se regulaban. Igualmente, con carácter excepcional, se permitía, con determinadas condiciones, la sustitución de la máquina tipo "B" cuya explotación amparaba el permiso antiguo, por otra nueva.

El volumen de máquinas existentes, aconseja establecer ya con carácter obligatorio, un nuevo plazo para el canje de los permisos antiguos por las nuevas guías de circulación. Asimismo, es preciso ampliar los supuestos de sustitución de la máquina antigua a situaciones análogas a las previstas en la Orden de 7 de octubre.

Por todo lo anterior, este Ministerio, previo informe de la Comisión Nacional del Juego, en su reunión del día 7 de marzo de 1984, ha dispuesto:

Artículo 1.º Las disposiciones transitorias de la Orden de 7 de octubre de 1933 quedan redactadas y se amplían de la siguiente forma:

“Primera.— Los titulares de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar expedidos con anterioridad al 9 de mayo de 1982, al amparo del artículo 14 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, y cuyas máquinas cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2 y 4 de la presente Orden, solicitarán obligatoriamente, entre el 1 de abril de 1984 y el 31 de diciembre de 1984, de la Comisión Nacional del Juego el canje de los mismos por la guía de circulación a la que se refiere el artículo 3.

Para ello presentarán, junto con la solicitud y con arreglo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través de los respectivos Gobiernos Civiles:

a) Permiso antiguo emitido con anterioridad al 9 de mayo de 1982.

b) Carta de pago de la licencia fiscal industrial correspondiente al año 1984.

c) Carta de pago de haber satisfecho las tasas sobre el juego ya devengadas y, en su caso, el gravamen complementario creado por la Ley 5/1983.

d) Certificación del fabricante de la máquina acreditativa de que la misma cumple los requisitos indicados en los artículos 2 y 4 de esta Orden.

Segunda.— Excepcionalmente y en el plazo indicado en la disposición anterior, se permite la sustitución de la máquina tipo “B” cuya explotación ampara el permiso antiguo y que se canjea por la nueva guía de circulación. En este caso, la Empresa operadora entregará a los Gobiernos Civiles.

a) Fotocopia legalizada de los documentos a los que se refiere la disposición transitoria anterior.

b) Certificado de fabricación de la nueva máquina, expedido por el fabricante de la misma, en el que consten los datos siguientes:

—Nombre y número de identificación fiscal del fabricante y número de inscripción en el Registro Especial de Fabricantes.

—Nombre del Modelo de la máquina y número de inscripción en el Registro.

—Tipo de máquina, serie y número

—Fecha de fabricación.

—Fecha de venta.

—Breve descripción de la máquina y descripción del plan de ganancias y porcentaje en premios que concede la máquina.

La entrega de la guía de circulación por la Comisión Nacional del Juego se efectuará a cambio del original del antiguo permiso y del recibo de entrega de la máquina antigua en el lugar que por este Ministerio se determine. En el caso de que la máquina nueva fuera doble será preciso entregar la documentación y máquina de igual características o dos documentaciones y dos máquinas de un jugador.

Tercera.— Los titulares de máquinas recreativas tipo “B” instaladas en Salones Recreativos, Salas de Bingo y Casinos de Juego, conforme al apartado 4 del artículo 15 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en la redacción dada por el Real Decreto 1895/1983, de 6 de julio, y cuyos permisos de explotación sean posteriores al 9 de mayo de 1982, también solicitarán en el período indicado en la disposición transitoria primera el canje del permiso antiguo por la guía de circulación y, si así lo desearan, la sustitución de dichas máquinas, en la forma establecida en la disposición transitoria segunda.

Asimismo, tanto las máquinas amparadas por permisos de explotación, otorgados de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1794/1981, de 24 de julio, como las documentadas por la guía de circulación, establecida en esta Orden y que estén instaladas en los locales a que se

refiere la presente disposición transitoria, podrán ser trasladadas, de un establecimiento a otro autorizado aunque este último radique en provincia distinta, bastando a tal efecto con la comunicación del cambio a los Gobernadores civiles de las provincias afectadas y la cumplimentación del boletín de instalación, al que se refiere el artículo 13.1.º

Artículo 2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1984.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ministerio de Economía y Hacienda

1422

ORDEN de 12 de abril de 1984 por la que se establecen Administraciones de Hacienda en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Ilustrísimo Señor:

Con el fin de llevar a cabo el proceso de establecimiento de Administraciones de Hacienda, y haciendo uso de la autorización que concede la disposición final primera del Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, procede aprobar la relación completa de Administraciones que han de funcionar incluyendo en ella, por tanto, también las ya establecidas, estén o no en funcionamiento.

Esta relación se debe hacer para cada Delegación de Hacienda Especial con el fin de presentar con criterios de uniformidad la nueva realidad que proporciona mayor eficacia a la gestión tributaria.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.— En el ámbito territorial de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja existirán las siguientes Administraciones de Hacienda:

a) Calahorra.

b) Haro.

Segundo.— El ámbito territorial de cada una de las Administraciones de Hacienda a que se refiere el número anterior es el que se señala en el anexo que se acompaña a esta Orden.

Tercero.— Por Orden Ministerial se determinará la estructura orgánica, las funciones y la fecha de iniciación de las actividades de cada una de las Administraciones de Hacienda que se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borreg Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

A N E X O

Ámbito territorial de las Administraciones de Hacienda

1. Delegación de Hacienda de La Rioja:

a) Calahorra.— Abarca el área de las Zonas de Recaudación de Calahorra y Arnedo.

b) Haro.— Abarca el área de las Zonas de Recaudación 1.º y 2.º de Haro, cuyas sedes son Haro y Nájera.

Delegación de Hacienda

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN E INSPECCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES DE LA RIOJA

1543

En fecha 5 de abril de 1984, el Consejo de Dirección del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Con-

tribuciones Territoriales de La Rioja en virtud de las atribuciones que le confiere el R. D. 1365/1930, de 13 de junio, ha dictado acuerdos aprobando las propuestas de delimitación de suelo sujeto, a efectos de la Contribución Territorial Urbana, correspondiente a los términos municipales siguientes: Logroño segunda Etapa, Aldeanueva de Ebro, Ausejo, Calahorra, Pradejón y El Redal, habiendo quedado expuestos al público en el Ayuntamiento correspondiente y en las dependencias del Consorcio, calle Víctor Pradera número 4, planta primera, Logroño, siendo el plazo de dicha exposición de 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Contra los citados acuerdos de delimitación podrán interponerse por las personas físicas o jurídicas afectadas, recurso de reposición, según previene el R. D. 2244/79 de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa, según el vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, contándose el plazo de 15 días para la interposición de ambas reclamaciones, no simultaneables, desde el día en que expire el plazo de exposición al público.

El Delegado de Hacienda Especial-Presidente,

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona Segunda de Calahorra

EDICTO

1205

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de la Expresada Zona,

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria se sigue expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que igualmente se indican.

Deudor	Municipio	Concepto	Ejercicio	Importe
S. Coop. San José Artesano	Arnedo	V. Cap. III	1979	6.000
Juan J. Pereletegui Val	Arnedo	Renta P. F.	1930	29.376
Bodegas El Soldado	Tudelilla	Infracción L.25/70	1979	266.950
Saturnina Lalinde Varea	Cervera	Canon Minas	1980-83	2.000
José L. Gaitero Lozano	Villar A.	Renta P. F.	1977	3.000
Isa Ju. Hernández Mnez.	Arnedo	Lujo	1973	1.000
José Glez. Gallego	Quel	V. Cap. III	1979	5.500
Valentín Cerezo Preciado	Igea	Renta P. F.	1977-78	1.500
Sportacos, S. A.	Arnedo	V. Cap. III	1983	5.000
Jesús Ortega López	Arnedo	V. Cap. III	1981	25.000
José Luis Sáenz Ruiz	Corera	C. Beneficios	1978	8.616
Rosario López Calahorra	Cervera	C. Beneficios	1978	61.628
Jesús Gómez Correa	Cervera	V. Cap. III	1983	1.000
Florentino Delso Borque	Arnedo	Renta P. F.	1976	1.500

Habiendo dictado Providencia, el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, declarando incursas en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas reseñadas y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento General de Recaudación se requiere a los contribuyentes anteriormente relacionados para el pago de su respectiva deuda, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y continuará la tramitación del expediente, efectuándose las

sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrán recurrir en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante el Tesorero de Hacienda o reclamar en el mismo plazo de 15 días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, indicándose que aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 3 de abril de 1984.

El Recaudador,

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

1600

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.754 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación Polígono San Láza-

ro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Fábrica de Harinas" en Logroño, consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre el apoyo número 1 y la estación transformadora.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presenta-

do, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1599

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.337 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Arenzana Prefabricados, S.A. con domicilio en Logroño, calle Once de Junio, 1 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea trifásica en Logroño, circuito simple a 13,2 KV. Tendrá una longitud total de 188 metros con origen en el apoyo número 10 de la Línea "Oeste-Cantabria" y final en la ET "Arenzana". Su primer tramo de 68 metros será aéreo con conductores de cable al-ac de LAC/28 sobre un apoyo de hormigón; el segundo tramo subterráneo de 120 metros con conductores unipolares 12/20 KV de 35 mm². en Cu.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1582

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.463 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Ayuntamiento de Alesón con domicilio en Alesón, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Alesón, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm² de sección sobre un apoyo de hormigón. Tendrá una longitud total de 150 metros con origen en el apoyo número 40 de la línea "Alesón-Manjarrés" y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 10 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1581

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-18.930 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S. A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV a ET "Manjarrés" en Alesón, consistente en sustituir el apoyo número 23 por otro de hormigón de 13 metros y 800 Kg.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1934.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1580

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.469 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de José Moreno Martínez-Losa con domicilio en Arnedo, calle General Franco, 93 solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Arnedo. Tendrá una longitud total de 65 metros con conductores de cable aislado tipo RZ 0,6/1 KV de 54,6 mm² en aluminio sobre un poste de hormigón.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto

1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de Noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 7 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1541

Por Maderas Garnica, S.A. con domicilio en Baños de Río Tobía ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea a 13,2 KV y ET en Baños de Río Tobía, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.051.

Logroño, 2 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1579

Por Vicente Jalón García con domicilio en Entrena, calle Calvo Sotelo, 30 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET en Nalda de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.483

Logroño, 7 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

ANUNCIO

1542

Por Lucía Fernández Martínez y otros, con domicilio en Barcelona, Polígono Candeyes D3-7-4 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión para suministro eléctrico a tres viviendas unifamiliares en el barrio de la Concepción de Enciso, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía, Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.481

Logroño, 2 de mayo de 1984.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

1584

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo señalado con el número 406 de 1933, a instancia de Grupo Sindical de Colonización número 17.545, contra Compañía Exportadora de Alimentos, S.A. en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta, los bienes embargados a la ejecutada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 6 de junio y hora de las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de subasta:

Latas de espárragos de 1 Kg. rectangulares:

	Pesetas
48 9/12 frutos extra a 528 pts.	25.344
1.948 13/16 idem. a 480 pts.	935.040
2.640 17/24 idem. a 390 pts.	1.029.600
Latas de 1/2 Kg. rectangulares:	
2.976 6/9 frutos extra a 270 pts.	803.520
31.920 13/16 idem. a 192 pts.	6.128.640
18.576 17/22 idem. a 168 pts.	3.120.768
6.672 23/20 idem. primera a 144 pts.	960.768
8.400 13/16 idem. P. verde a 144 pts.	1.209.600
3.024 13/16 idem. P. morada a 156 pts.	471.744
1.920 23/30 idem. P. verde a 108 pts.	207.360

Latas oval de 1/2 Kg.:

208 5/8 Frutos extra a 360 pts.	74.880
416 13/16 idem. a 210 pts.	87.360
780 17/22 frutos extra a 192 pts.	149.760
1.424 23/30 idem. primera a 150 pts.	213.600

Yemas de espárrago Extra:

4.425 latas a 150 pts.	663.750
------------------------	---------

Yemas de Primera:

3.300 latas a 102 pts.	336.600
------------------------	---------

Las latas reseñadas son todas de 65/3 de tamaño.

Condiciones de la subasta:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, 25 de abril de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO

CEDULA DE CITACION

1637

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 2337-83, sobre apropiación indevida-hurto, se cita a José Luis Córdoba Vázquez cuya última residencia era en Varea, calle La Cadena 52, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebra-

ción del indicado juicio, el día 22 de mayo y hora de las 12,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 8 de mayo de 1984.
El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

EDICTO

1546

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo 87/83, seguidos a instancia de "Simase Alfonso, S. A.", domiciliada en Tudela, contra don Alberto Ochoa Martínez, vecino de Aldeanueva de Ebro, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 790.350 pesetas, en cuyo procedimiento, por resolución de esta fecha, a instancia de la actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, término de 20 días y sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

"Urbana.— Cubierto y corral en calle de la Obispa sin número de 126 m². Linderos: derecha, Emiliano Ochoa; izquierda, María del Carmen Ochoa; fondo, patio de la finca de Alberto Ochoa. Inscrita: Tomo 333, libro 76, folio 83, finca 8.620". Pericialmente valorada en 2.300.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de junio a las 12 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Calahorra, a 30 de abril de 1984.

El Secretario,

Magistratura de Trabajo

Procedimiento núm. 502/81 y otros.

1544

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, registrados con el número 502/81 a instancia de Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la Empresa Carmelo Garrido Díez en reclamación sobre Seguridad Social en Providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de 3 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

- Una sierra de cinta, valorada en 30.000 pts.
- Una aspiradora valorada en 100.000 pts.
- Una cepilladora valorada en 50.000 pts.
- Una regruesadora valorada en 50.000 pts.
- Una Tupi, valorada en 50.000 pts.
- Una agujereadora de cadena, valorada en 40.000 pts.

Los bienes se encuentran depositados en Autol, calle Barranco Alto sin número.

Condiciones de la subasta:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo sita en la calle Pío XII número 33, primera planta, el día 4 de junio de 1984 a las 9,30 horas de su mañana.

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa de subasta o en el establecimiento designado al efecto una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de la tasación del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.— Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el mismo acto el 20 por 100 del precio ofertado.

3.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20 por 100 del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

El deudor en el mismo acto podrá liberar los bienes, abonando las responsabilidades del apremio. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

Logroño, a 4 de mayo de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

ANUNCIO SUBASTA PISCINAS Y BAR

1604

Se anuncia subasta, aprobada en Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de abril de 1984, para la adjudicación del arrendamiento de la piscina municipal y bar.

1.— Tipo de licitación.— Primer año 700.000 pesetas, al alza; sucesivos, 10 por 100 más sobre el precio de adjudicación.

2.— Duración: Tres años.

3.— Pliegos: Pueden examinarse en la Secretaría Municipal el cual se encuentra expuesto al público por espacio de ocho días, a efectos de reclamaciones.

4.— Garantía provisional: 10.000 pesetas.

5.— Garantía definitiva: 100.000 pesetas.

6.— Proposiciones: Podrán presentarse en Secretaría en horas de nueve a catorce, y en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. R. Reducción de plazos en aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.— Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Juntas.

Proposiciones: Se facilitarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcanadre, 3 de mayo de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL

NOTA-ANUNCIO

1540

Por la Sociedad de Cazadores "El Sequero" de Arrubal, se ha solicitado del ICONA la continuidad del Coto Privado de Caza por un periodo de 20 años, sito en el término municipal de Arrubal, con una superficie de 728 Hás., y cuyos límites son:

Norte: Término municipal de Agoncillo.
 Sur: Finca de San Martín y término municipal de Corera.
 Este: Río Ebro.
 Oeste: Término municipal de Murillo de Río Leza.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I.C.O.N.A.) en Logroño, calle Belchite, 2-1", ante el Ayuntamiento de Arrúbal donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Arrúbal, mayo de 1934.
 El Alcalde-Presidente,

AYUNTAMIENTO DE IGEA

ANUNCIO

1608

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación definitiva de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el cual queda fijado en un 15 por 100.

De la Contribución Territorial Urbana cuyo gravamen queda fijado en un 25%.

Queda establecido el recargo sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en la cuantía de un 5% sobre la renta de 1983.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y 26 de la Ley 40/81, pudiendo los interesados interponer recurso en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de La Rioja ante el Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja.

Igea, 23 de abril de 1984.
 El Alcalde-Presidente,

V. Otras disposiciones

Gobierno Militar de La Rioja

Normas que han de llevarse a cabo en el Plan de Transportes para la Incorporación del R/84-4.

1.— Se iniciará el día 24 de mayo de 1984 para las reclutas incluídos en el 4º Llamamiento de 1984.

2.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 517 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Cajas de Recluta por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengo reglamentario, desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida en su viaje de incorporación a la Caja de Recluta, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIR.s. de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE**, ya que al recibir el saco petate que les facilita la Caja de Recluta, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes Normas a los Reclutas pendientes de incorporación, así como a las Empresas de Transporte lo dispuesto en el artículo 547 de la Ley General del Servicio Militar.

Logroño, 8 de mayo de 1934.

El Coronel Gobernador Militar Interino,

P. O.

El Coronel 2º Jefe,

Fdo.: Alfonso Torres Cascante

VI. Anuncios varios

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

1576

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 90-16.224.270-6 de Baño de Río Tobía; 90-37.234.920-1 de Los Molinos de Ocón 90-44.210.765-3 de Quel; don Juan Andrés Montón Lan de Logroño; así como de las Imposiciones a Plazo Fijo números 16.42.469 de Baños de Río Tobía; y 3-79.90150 de Logroño, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelado abriéndose nuevas Libretas de Ahorro e Imposiciones Plazo Fijo duplicados en favor de sus titulares.

Logroño, a ocho de mayo de 1984.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja